I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la actualización de las Tablas Salariales para el año 2012 del Convenio Colectivo del sector Derivados del Cemento, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector Derivados Cemento (expediente C-011/2012, código 33000335011980), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias el 12 de julio de 2013, en la que se acuerda la actualización de las Tablas Salariales correspondientes al año 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y acuerdos Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 3 de julio de 2012, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Economía y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

R E S U E L V O

Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, a 23 de julio de 2013.—El Consejero de Economía y Empleo.—P.D. (autorizada en Resolución de 03-07-2012, publicada en el BOPA núm. 156, de 06-07-2012), el Director General de Trabajo.—Cód. 2013-14668.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Oviedo a 12 de julio de 2013, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento del Principado de Asturias, con la asistencia de los siguientes representantes:

- Por la parte Económica:

  D. Gilberto San Martín Vázquez.

  D. Rafael Roces Arbesú.

  D. José Antonio Miranda Cabezón.

  D. Francisco Javier Tamargo López.

- Por la parte Social:
  - MCA-UGT Asturias:
    D.ª Pilar Iglesias García.
    D.ª Mónica Alonso García.
  - FECOMA CC.OO. Asturias.
    D. Ernesto Fernández Fuertes.
    D. Manuel Hortensio Mortera Llaneza.

Y como consecuencia de las deliberaciones llevadas a cabo, por voluntad unánime de las partes,

Acuerdan

Tablas año 2012 revisada

En virtud de lo acordado en el convenio colectivo según los criterios de aplicación de lo previsto en el V Convenio Colectivo General de Derivados del Cemento y en el Acta de la Comisión Paritaria de 25 de abril de 2012 sobre revisión salarial, publicada en el BOE del 4 de julio de 2013, en su anexo II.2 relativo a criterios de aplicación de lo previsto en la disposición final primera del V Convenio Colectivo General de Derivados del Cemento, que establece que una vez conocido el IPC del año 2012 que fue del 2,9%, se procede a revisar las tablas salariales de dicho año en el 1%, ya que la subida pactada para el año 2012 era el 2% (con un incremento a cuenta del 1%), de tal manera que si el IPC supera el 2%, ese es el porcentaje que se aplica dando como resultado la tabla siguiente:

Cód. 2013-14668

Tabla derivados del cemento 2012 revisada (2% sobre tabla 2011 revisada)

Nivel	Grupo	Salario base	Salario base/mes	Pagas extras	Plus asistencia
II	1	----	1.975,59	1.499,50	3,83
III IV V	2	---	1.545,68	1.313,24	3,83
VI VII	3	46,45	---	1.110,31	3,83
VIII	4	43,95	---	1.110,31	3,83
IX	5	42,52	---	1.110,31	3,83
X	6	41,61	---	1.110,31	3,83
XI	7	41,04	---	1.110,31	3,83
XII	8	40,51	---	1.110,31	3,83

Dieta	37,84
½ Dieta	11,32
Kilometraje	0,39

No procederá pago de atrasos durante 2012 por lo expuesto en el Acuerdo Primero del Acta de la comisión paritaria de 25 de abril de 2012.

El incremento salarial dejado de percibir por los trabajadores en concepto de aplicar la tabla salarial del 2012 revisada, desde el 1 de enero de 2013, conforme a los criterios expuestos anteriormente, serán abonados en partes proporcionales en las nóminas de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2013, debiendo estar liquidadas y satisfechas estas cantidades a fecha 15 de diciembre de 2013.

Asimismo, la Comisión autoriza a D.ª Amparo Bernardo García con DNI 10.883.943-K para realizar las gestiones oportunas con el fin de registrar el presente acta en los organismos correspondientes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman todas las partes el presente acuerdo en Oviedo a 12 de julio de 2013.

Por Cámara Patronal de Derivados del Cemento

Por MCA-UGT Asturias

Por FECOMA-CC.OO Asturias

Cód. 2013-14668